



INSTITUTO MEXICANO DE LA
PROPIEDAD INDUSTRIAL



ORGANIZACIÓN MUNDIAL
DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL



INSTITUTO NACIONAL DEL
DERECHO DE AUTOR

REUNIÓN REGIONAL DE DIRECTORES DE OFICINAS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DE OFICINAS DE DERECHO DE AUTOR DE AMÉRICA LATINA

organizado por
la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI)
en cooperación con
el Instituto Mexicano de Propiedad Industrial (IMPI),
y
el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR) de México
Guadalajara (México), 23 a 25 de marzo de 2004

SITUACIÓN ACTUAL DEL DERECHO DE AUTOR EN MÉXICO

*Documento preparado por el Instituto Nacional del Derecho de Autor (INDAUTOR),
Secretaría de Educación Pública, México D.F.*

I. LEGISLACIÓN SOBRE DERECHO DE AUTOR Y DERECHOS CONEXOS

A. Principales iniciativas legislativas (nuevas leyes, reglamentos y proyectos de modificación de la legislación vigente, etc.) en materia de derecho de autor y de derechos conexos que se desarrollan en la actualidad en el país y/o las iniciativas legislativas en las cuales su país está participando a nivel subregional

El sistema jurídico mexicano en materia autoral se encuentra conformado por la Ley Federal del Derecho de Autor, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de diciembre de 1996, con entrada en vigor el 24 de marzo de 1997, y el Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor. La Ley ha tenido dos reformas: la primera publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 1997 y la última publicada el 23 de julio de 2003 por el que se reformaron los artículos 27, fracciones I y III inciso e; 29, 78 primer párrafo, 86, 88, 89, 90, 118 último párrafo, 122, 132, 133, 134, 146 y 213, y se adicionaron los artículos 26 bis, 83 bis, 92 bis, 117 bis, 131 bis y 216 bis. Estas reformas retoman en gran medida el carácter de orden público de la Ley al incorporar el artículo 26 bis a favor de los autores y sus causahabientes y el artículo 117 bis a favor de los artistas intérpretes o ejecutantes.

B. Breve reseña de la situación y alcances de los acuerdos (firmados o en negociación bilaterales en materia de derecho de autor y derechos conexos

Los Jefes de Estado y de Gobierno de las 34 democracias de la región americana acordaron la creación de un Área de Libre Comercio de las Américas o ALCA, en la cual se eliminarán progresivamente las barreras al comercio y a la inversión. Actualmente, el INDAUTOR participa en el Grupo de Negociación sobre Derechos de Propiedad Intelectual (GNPI) para el Capítulo de Propiedad Intelectual dentro del ALCA.

Asimismo, México se encuentra en fase de negociación de un Tratado de Libre Comercio con Argentina, cuyo contenido incluye un Capítulo sobre derechos de propiedad intelectual.

C. Relación de los recientes tratados internacionales a los cuales el país ha pasado a formar parte durante los últimos años, así como las iniciativas existentes para la adhesión a tratados internacionales relativos al derecho de autor y los derechos conexos

En México se encuentra vigente el Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) y el Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT).

México forma parte de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial aprobada el 17 de octubre de 2003 y se encuentra participando de forma activa en el seno del Proyecto de Convención sobre Diversidad Cultural de la UNESCO.

Nuestro país ha suscrito diversos Tratados de Libre Comercio, los cuales contemplan un Capítulo específico sobre derechos de propiedad intelectual.

D. Iniciativas en materia de protección de bases de datos no originales, organismos de radiodifusión, interpretaciones y ejecuciones audiovisuales y expresiones del folclore

La Ley Federal del Derecho de Autor protege, durante un lapso de cinco años, las bases de datos que no sean originales.

Con relación a los organismos de radiodifusión, la Ley les concede un término de protección de 50 años a partir de la primera emisión o transmisión original del programa y les otorga facultades para autorizar o prohibir respecto de sus emisiones: la retransmisión, la transmisión diferida, la distribución simultánea o diferida, por cable o cualquier otro sistema, la fijación sobre una base material, la reproducción de las fijaciones y la comunicación pública por cualquier medio y forma con fines directos de lucro.

Asimismo, existe la obligación de pagar daños y perjuicios para la persona que, sin la autorización del distribuidor legítimo de la señal, descifre una señal de satélite codificada portadora de programas, reciba y distribuya una señal de satélite codificada portadora de programas que hubiese sido descifrada ilícitamente y participe o coadyuve en la fabricación, importación, venta, arrendamiento o realización de cualquier acto que permita contar con un dispositivo o sistema que sea de ayuda primordial para descifrar una señal de satélite codificada, portadora de programas.

Respecto de las interpretaciones y ejecuciones audiovisuales, los artistas intérpretes o ejecutantes tienen el derecho de oponerse a la comunicación pública de sus interpretaciones o ejecuciones, a la fijación de sus interpretaciones o ejecuciones sobre una base material y a la reproducción de la fijación de sus interpretaciones o ejecuciones.

Estos derechos se consideran agotados una vez que el artista intérprete o ejecutante haya autorizado la incorporación de su actuación o interpretación en una fijación visual, sonora o audiovisual siempre y cuando los usuarios que utilicen con fines de lucro dichos soportes materiales efectúen el pago correspondiente.

Asimismo, por virtud de la reciente reforma a la Ley Federal del Derecho de Autor, tanto el artista intérprete o el ejecutante tienen el derecho irrenunciable a percibir una remuneración por el uso o explotación de sus interpretaciones o ejecuciones que se hagan con fines de lucro directo o indirecto, por cualquier medio, comunicación pública o puesta a disposición.

La duración de la protección concedida a estos titulares de derechos conexos es de 75 años contados a partir de la primera fijación de la interpretación o ejecución en un fonograma, de la primera interpretación o ejecución de obras no grabadas en fonogramas o de la transmisión por primera vez a través de la radio, televisión o cualquier otro medio.

En relación con las expresiones del folclore, la Ley Federal del Derecho de Autor protege las obras literarias, artísticas y de arte popular o artesanal, así como todas las manifestaciones primigenias en sus propias lenguas, usos, costumbres y tradiciones de la composición pluricultural que conforman al Estado Mexicano que no cuenten con autor identificable.

Estas expresiones estarán protegidas contra la deformación hecha con objeto de causar demérito a la misma o perjuicio a la reputación o imagen de la comunidad o etnia a la cual pertenecen. No obstante son de libre utilización si se menciona, en todo momento, la comunidad, etnia, o, en su caso, la región de la República Mexicana de la que es propia.

II. ADMINISTRACIÓN DE DERECHOS DE AUTOR Y DE DERECHOS CONEXOS

A. Situación de la Oficina nacional competente; estructura, funciones y competencia

El Instituto Nacional del Derecho de Autor es la autoridad administrativa en materia de derechos de autor y derechos conexos. Es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública cuyas funciones se dirigen a proteger y fomentar el derecho de autor, promover la creación de obras literarias y artísticas, llevar el Registro Público del Derecho de Autor, mantener actualizado su acervo histórico y promover la cooperación internacional y el intercambio con instituciones encargadas del registro y protección del derecho de autor y los derechos conexos.

Como autoridad administrativa, el INDAUTOR tiene facultades para realizar investigaciones respecto de presuntas infracciones administrativas, solicitar a las autoridades competentes la práctica de visitas de inspección, ordenar y ejecutar los actos provisionales para prevenir o terminar con la violación al derecho de autor y derechos conexos e imponer las sanciones administrativas que sean procedentes, entre otras.

Para el cumplimiento de sus funciones y el ejercicio de sus facultades, así como para el despacho de los asuntos que le corresponden, el Instituto cuenta con un Director General que es nombrado y removido por el Ejecutivo Federal por conducto del Secretario de Educación Pública y bajo su autoridad se encuentran las unidades administrativas siguientes:

- Dirección del Registro Público del Derecho de Autor

Esta Dirección se encarga de expedir los certificados de registro de obras literarias y artísticas. Proporciona información de los registros e inscripciones, coordina el archivo y resguardo de las obras que se registran, mantiene actualizado el acervo histórico del Instituto y autoriza las anotaciones marginales provisionales o definitivas, entre otras.

- Dirección Jurídica

Esta Dirección se encarga de establecer, previa autorización del Director General, los criterios jurídicos del Instituto y elaborar los proyectos de acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas relativas a los asuntos de competencia del mismo. Formula, revisa y dictamina los proyectos de convenios, contratos y demás actos consensuales en los que deba intervenir el Instituto; atiende y cumple las resoluciones que pronuncien las autoridades jurisdiccionales y asesora para tal efecto a las unidades administrativas del Instituto; substancia el recurso administrativo de revisión y revisa los aspectos de legalidad de las resoluciones que emita el Instituto; entre otros.

- Dirección de Reservas de Derechos

Esta Dirección se encarga de autorizar y expedir las reservas de derechos al uso exclusivo. Realiza las anotaciones derivadas del inicio de un procedimiento de declaración administrativa de infracción en materia de Comercio y expide el certificado correspondiente, sustancia los procedimientos de declaración administrativa de nulidad o cancelación de reservas promovidos por los usuarios, y, cuando proceda, inicia los mismos de oficio o a petición del Ministerio Público de la Federación y es la encargada de otorgar los números internacionales ISBN e ISSN y emitir la resolución correspondiente, entre otras.

- Dirección de Protección contra la Violación del Derecho de Autor

Esta Dirección se encarga de substanciar y resolver los procedimientos de declaración administrativa de infracción en materia de derechos de autor. Substancia los procedimientos de autorización para constituirse y operar como Sociedad de Gestión Colectiva; autoriza a los apoderados para la administración individual de derechos patrimoniales; ejecuta visitas de inspección; substancia los procedimientos de procedencia sobre la declaratoria para obtener la limitación del Derecho de Autor por causa de utilidad pública; substancia los procedimientos y propone de una tarifa para el pago de regalías provisional en el Diario Oficial o, en su caso, la definitiva; participa en las negociaciones de tratados, cursos, eventos, congresos, simposios y foros internacionales, elabora los documentos de apoyo para dichas participaciones y fomenta la cooperación internacional en materia de Derecho de Autor y Derechos Conexos y vigila el cumplimiento de las disposiciones de la Ley y su Reglamento en materia de culturas populares, entre otras.

- Dirección de Arbitraje

Esta Dirección se encarga de preparar y proponer al Director General tanto la lista de las personas autorizadas para fungir como árbitros como el arancel para el pago de honorarios para su publicación en el Diario Oficial. Designa a los árbitros de entre la lista publicada en el Diario Oficial cuando las partes que concurren en el procedimiento no alcancen acuerdo alguno sobre la designación de los mismos o, en su caso, de ausencia absoluta o temporal de árbitro; auxilia al grupo arbitral para la substanciación y control del procedimiento arbitral y lleva e integra los expedientes que se formen de los procedimientos arbitrales, entre otras.

Coordinación Administrativa

La Coordinación Administrativa administra los recursos humanos, financieros y materiales para el correcto desempeño de las funciones de las unidades administrativas del Instituto; suscribe los Estados Financieros, las pólizas de diario, de ingresos y egresos; elabora el anteproyecto de Presupuesto (POA), en función de los programas institucionales y los lineamientos que dicte la Secretaría; elabora el Programa Anual de Necesidades (PANE); suscribe la emisión de cheques para pagos por cualquier concepto; expide los certificados y documentos oficiales derivados de la relación laboral del personal con el Instituto y elabora el Programa Anual de Capacitación y coordinar su desarrollo y funge como Secretario Técnico en el Comité de Evaluación del Desempeño, entre otras.

- Unidad de Informática

La Unidad de Informática planea, diseña, desarrolla, mantiene y opera los equipos y sistemas de cómputo procurando el máximo aprovechamiento para el sustento de las funciones del Instituto; administra los equipos de computación y les da mantenimiento periódico y da apoyo y asesoría a las diferentes unidades administrativas del Instituto para el ejercicio de sus funciones, entre otras.

Al frente de cada unidad administrativa hay un director de área que se auxilia por los subdirectores, jefes de departamento y demás servidores públicos, así como también por los que las necesidades del servicio requieran y que figuren en el presupuesto autorizado. Asimismo, al frente de la Coordinación Administrativa y de la Unidad de Informática hay, respectivamente, un subdirector responsable.

B. Personal (número total de funcionarios, distribución por área y categoría – profesional, técnica o administrativa)

Personal Activo al 29 de febrero de 2004

Área	Personal de Base	Personal de Confianza	Total de Personal
Dirección General	7	13	20
Dirección de Registro Público	28	21	49
Dirección Jurídica	7	18	25
Dirección de Reservas de Derechos	9	18	27
Dirección de Protección contra la Violación del Derecho De Autor	1	15	16
Dirección de Arbitraje	1	6	7
Coordinación Administrativa	10	19	20
Unidad de Informática	2	9	11
TOTAL			184

TABLA COMPARATIVA DEL PERSONAL DEL INDAUTOR EN EL PERIODO 2001-2003

Personal Activo al 31 de diciembre de 2001	181
Personal Activo al 31 de diciembre de 2002	188
Personal Activo al 31 de diciembre de 2003	189

C. Descripción de los alcances y objetivos de los proyectos en ejecución o previstos en materia de fortalecimiento institucional

Proyecto 1

- Objetivo:

Administrar y coordinar los recursos humanos, financieros y materiales con estricto apego al marco normativo vigente, para el adecuado ejercicio del presupuesto autorizado y cumplir con la misión de la unidad responsable.

- Meta:

Administrar eficientemente los recursos para cubrir las necesidades de operación de la unidad responsable.

Proyecto 2

- Objetivo:

i) Proteger, defender, promover y fomentar los derechos tutelados por la Ley Federal del Derecho de Autor; y

ii) Desarrollar todas aquellas actividades necesarias para el logro de las metas institucionales, así como el correcto desempeño de la Actividad Institucional.

- Meta:

i) Registrar, reservar y otorgar derechos y actos jurídicos, así como sustanciar y atender los procedimientos administrativos y de solución alternativa de controversias y lo relacionado con la gestión colectiva e individual de derechos.

ii) Promover la cooperación, así como difundir y fomentar la materia en los ámbitos nacional e internacional.

II. TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

A. Fondo de documentación y bases de datos

El Indautor cuenta con un sistema denominado SINDAUTOR que consiste en una base de datos que permite llevar un control de los trámites de registro de obras y de reservas de derechos al uso exclusivo a través de su correcto almacenamiento y resguardo. Esta base corre en sistema operativo Solaris (unix) mediante un protocolo de comunicación entre el servidor y las terminales TCP/IP.

También cuenta un programa denominado SIDD “Sistema Integral de Documentación Digital” que utiliza bases de datos de informix que corren un sistema operativo HP-UX-11 (unix) cuyo desarrollo de aplicación se realizó en visual Basic.

Cuenta también con una base de datos en fox pro denominada FORANEOS que sirve para mantener el control de los trámites del interior de la república.

B. Equipamiento

Equipos	Celeron	Pentium	Pentium II	Pentium III	Pentium IV	Eq. Pai 2003	Total
Indautor	1	25	20	71	43	20	180

Impresoras	Indautor
Brother HL 1050	9
Brother HL 1250	16
Lexmark Optra 1855	8
Seros Docuprint	2
HP Laser Jet 4 L	6
Lexmark Optra +R	3
HP Laser Color 8050	3
HP Laser 4050 N	1
HP Desk Jet Color	2
Eq. Pai. 2003 Minoltas QMS 9100	5
Impresoras de Punto	5
Total	60

C. Página web y dirección de Internet

www.sep.gob.mx

D. Servicio de información en materia de derecho de autor y derechos conexos

El Indautor cuenta con un sistema denominado IVR “Interactive Voice Response” (Sistema de Respuesta de Voz) que maneja un script cuya base es la programación en C y que permite obtener vía telefónica los datos básicos para la realización de cualquiera de los trámites que se realizan en el Indautor, así como la obtención de los formatos para llevar a cabo dichos trámites, mediante el uso de un fax.

IV. PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS A NIVEL NACIONAL

A. Imagen institucional

El Instituto Nacional del Derecho de Autor consciente de la necesidad de proteger a autores y titulares de derechos conexos del país, así como salvaguardar y promover el acervo cultural de la Nación conforme a su mandato legal, ha implementado una campaña para fortalecer y difundir el sistema de propiedad intelectual. De esta manera el Instituto adoptó una imagen institucional que contribuye a la distinción adecuada ante las diversas dependencias públicas del país frente a la comunidad autoral.

La misión del Instituto es salvaguardar los derechos autorales, promover su conocimiento en los diversos sectores de la sociedad, fomentar la creatividad y el desarrollo cultural. Su visión es el ser reconocido como un Instituto a la vanguardia que constituye la autoridad en materia de derechos de autor y derechos conexos y presta servicios de excelencia a la comunidad autoral y artística.

La imagen del Instituto es algo más que un logotipo: es toda una estrategia para proyectarlo, transmitiendo su imagen y personalidad. Está formado por: logograma (forma gráfica que se representa por medio de figuras o signos); grafograma (formas gráficas que se representan por medio de letras o carácter) y lema y color distintivo.

Los pueblos del México precolombino desarrollaron un complejo sistema de signos de comunicación escrita conocidos como jeroglíficos que pueden ser numerales, calendáricos, pictográficos, ideográficos y fonéticos.

Valiéndose de estos jeroglíficos, nuestros pueblos pudieron transmitir desde la exactitud de una operación mercantil-tributaria hasta sentimientos tan complejos como la angustia, la desolación, la ansiedad o la alegría.

El logotipo que define al Instituto recupera el esquema del elemento gráfico denominado “vírgula de la palabra” empleado en la iconografía indígena prehispánica y colonial de nuestro país y, en este sentido, el diseño del logotipo del Instituto sugiere un significado vinculado a la palabra escrita o de pintura en general, ya que esquematiza un par de vírgulas encontradas. Asimismo, el empleo del color azul alude a una escritura o pintura preciosa o apreciada.

Adicionalmente, la utilización de los grifos en ambos sentidos refiere una semejanza al territorio nacional, lo que simboliza la salvaguarda del acervo cultural de la nación y el estímulo a la creatividad del pueblo en su conformación y diversidad cultural.

El color que representa la imagen institucional del INDAUTOR está compuesta por el verde que es una color natural por excelencia y que simboliza calidad, calidez, fuerza, respeto y confianza; el azul simboliza serenidad, sabiduría y pureza, además sugerir estabilidad, formalidad, y conservadurismo y el color blanco proporciona una excelente legibilidad debido al elevado contraste además de que resulta llamativo por ser el más claro de los colores.

El lema es la frase que identifica al INDAUTOR en su quehacer y en su propósito inmediato y a mediano plazo. La frase muestra objetivamente parte de su visión y de su lucha constante por un objetivo, a fin de tener presencia y ser recordado fácilmente por el precepto.

Como tal el lema no es permanente y podrá ser sustituido cuando cumpla su función o las prioridades del Instituto así lo indiquen. El lema se incluye en todos los escritos, carteles publicitarios, campañas de medios, etc., en tipografía “Times New Roman” alta y en negrita: “POR UNA CULTURA AUTORAL”.

B. Actividades que realiza la Oficina para la promoción y difusión del sistema de propiedad intelectual, así como la vinculación con otras instituciones públicas o privadas

Como parte de nuestra misión institucional para salvaguardar y difundir el Derecho de Autor, sumamos esfuerzos con las áreas sustantivas del INDAUTOR para permanecer cercanos a la comunidad autoral de nuestro país, realizando periódicamente seminarios, congresos, talleres, mesas redondas y demás reuniones en la materia, manteniendo actualizado al personal y renovando constantemente la comunicación con los autores.

Con el propósito de fortalecer la creación artística y cultural en México, se logró la realización de la primera entrega de la “Gran Orden de Honor Nacional al Mérito Autoral”, el cual constituye el primer reconocimiento público organizado por la Secretaría de Educación Pública y el Instituto Nacional del Derecho de Autor, con apoyo de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI). Para los autores mexicanos que se han destacado por su trayectoria artística y su aportación cultural, dicho reconocimiento fue entregado el día 8 de diciembre de 2003, en un magno evento en el Palacio de Bellas Artes, en la Sala Manuel M. Ponce.

Este reconocimiento se creó en cumplimiento a la Ley General de la Educación que establece fortalecer la conciencia individual y colectiva para valorar la cultura universal y del pueblo mexicano, principalmente en sus tradiciones y en la expresión cultural de sus regiones.

C. La participación de la Oficina en los programas de enseñanza de derecho de autor y derechos conexos existentes en instituciones de educación

Como parte del Programa de Fomento y Difusión del Derecho de Autor, el INDAUTOR recibe periódicamente la visita de alumnos de diversas universidades públicas y privadas en respuesta al interés que existe por conocer las actividades que lleva a cabo esta institución.

D. Actividades en materia de observancia de derechos

Con el fin de difundir y fomentar el Derecho de Autor, se crea la campaña “POR UNA CULTURA AUTORAL” cuyo concepto rector es: “Protege tu obra. Acércate al Instituto Nacional del Derecho de Autor”. A través de la cual se informa que existe una institución que protege la obra de los autores, así como se invita a la comunidad creativa a proteger su obra.

Dicha campaña ha sido difundida por medio de anuncios de radio y mensajes por televisión, haciendo uso de los tiempos oficiales de la Secretaría de Educación Pública que abarcan los 9 canales de televisión abierta y las 60 radiodifusoras del Distrito Federal, todo esto en un período que comprende de noviembre del 2003 a febrero de 2004.

El Instituto Nacional del Derecho de Autor participa activamente en el denominado Comité Interinstitucional para la Atención de los Delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial, mismo que estableció sus normas de organización y funcionamiento en el año 2003. Este organismo tiene como antecedente la Comisión Intersecretarial para la Protección, Vigilancia y Salvaguarda de los Derechos de Propiedad Intelectual.

El Comité Interinstitucional para la Atención de los delitos contra la Propiedad Intelectual e Industrial tiene como objetivo el ser un foro de discusión y análisis de dependencias gubernamentales y del sector privado, para la definición y realización de acciones que terminen con la violación de los derechos de propiedad intelectual. Entre otros miembros del Comité se encuentran: la Secretaría de Educación Pública (representada a través del INDAUTOR), la Secretaría de Economía (representada por el IMPI), la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, la Secretaría de Hacienda y el Crédito Público, la Procuraduría General de la República, la Secretaría de Seguridad Pública Federal, y, por parte del sector privado, la Sociedad de Autores y Compositores de Música(SACM), el Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, el SGC (CEMPRO), la Cámara Nacional de la Industria Editorial Mexicana, la Motion Picture Association, la Asociación Mexicana de Productores de Fonogramas y la Cámara Nacional de la Industria del Vestido, entre otros.

A fin de proteger el derecho de autor y los derechos conexos y crear una cultura de respeto de los derechos de propiedad intelectual, el INDAUTOR ha realizado en diversas ocasiones, con apoyo de la OMPI, diversos seminarios, conferencias, pláticas, mesas redondas y cursos que tienen como objetivo principal promover el reconocimiento del derecho de autor en la sociedad e ilustrar los daños y perjuicios que se ocasionan por la inobservancia de la Ley autoral.

Es importante señalar que el INDAUTOR obtuvo en el mes de diciembre la certificación con la Norma ISO 9001:2000, en el “Procedimiento de Infracción en materia de Derechos de Autor”, con lo cual el Instituto refrenda su compromiso de brindar servicios de calidad en lo relativo a la protección, defensa y prevención de ilícitos contra los derechos de propiedad intelectual que prevé la Ley Federal del Derecho de Autor.

A fin de vigilar el cumplimiento de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento, el Instituto ha implementado un programa anual de visitas de inspección sin precedentes lo que ha permitido a la comunidad autoral contar con un mecanismo de protección de sus derechos autorales gratuito, ágil y transparente.

Mediante la práctica de visitas de inspección, el INDAUTOR verifica y comprueba el cumplimiento de las disposiciones de la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento en establecimientos en los cuales se utilicen obras protegidas por dicha Ley. Estas se pueden practicar de oficio por parte del Instituto, o bien, a petición de parte.

V. GESTIÓN COLECTIVA DEL DERECHO DE AUTOR Y LOS DERECHOS CONEXOS

A. Identificación de sociedades de autores, de intérpretes ejecutantes y productores de fonogramas. Nombre de la autoridad, dirección postal, dirección electrónica. Modo de operación administrativo y financiero

La figura jurídica de sociedad de gestión colectiva se creó con la Ley Federal del Derecho de Autor publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1996, que en su artículo tercero transitorio ordenó la transformación de las sociedades que hasta entonces operaban como sociedades de autores o de titulares de derechos conexos conforme a la abrogada Ley Federal de Derechos de Autor.

La sociedad de gestión colectiva es una persona moral de interés público, por los principios de protección social que la Ley les obliga a contener en sus estatutos y de derecho privado sujeta a un régimen jurídico administrativo particular de derechos de autor, que se constituyen con el único objeto de proteger a autores y titulares de derechos conexos, a sus causahabientes, nacionales o extranjeros, así como recaudar los derechos de remuneración que les correspondan conforme a la Ley.

Las sociedades de gestión colectiva en México no pueden agremiar de manera directa a titulares de derechos extranjeros. Es requisito que los miembros de las sociedades de gestión colectiva residan en el territorio nacional.

El régimen jurídico administrativo de derecho autoral que las rige nace de la exigencia legal de ser autorizadas previamente a su operación, por el INDAUTOR, cuya vigencia está sujeta a disposiciones imperativas de orden administrativo.

El Instituto Nacional del Derecho de Autor, a partir de su creación con la Ley Federal del Derecho de Autor, ha autorizado doce sociedades de gestión colectiva en las ramas de creación, clases de titulares de derechos conexos y categoría de derechos de explotación que se señalan a continuación:

- Sociedad de Autores y Compositores de Música, S.G.C. de I. P. (SACM).
Presidente: Sr. Roberto Cantoral García
Dirección Postal: Mayorazgo N° 129, Colonia Xoco, C.P. 03330 Delegación Coyoacán, México, D.F.
Dirección electrónica: presidencia@sacm.org.mx
- Sociedad General de Escritores de México, S.G.C. de I.P. (SOGEM)
Presidente: Sr. Víctor Hugo Rascón Banda
Dirección Postal: José María Velasco, N° 59, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Dirección electrónica: vrascon@sogem.org.mx
- Sociedad Mexicana de Autores de las Artes Plásticas, S.G.C. de I.P. (SOMAAP)
Presidente: Sr. Julio Carrasco Bretón
Dirección Postal: Mariano Escobedo N° 373, 5° piso, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo.
Dirección electrónica: carrascobretonjulio@yahoo.mx

- Sociedad Mexicana de Coreógrafos, S.G.C. de I. P. (SOMEC)
Presidente: Sra. Patricia Aulestia Ortiz
Dirección Postal: Ppizagua N° 74, Colonia Pedregal de Santo Domingo Centro de Investigación de Danza, Delegación Coyoacán, C.P. 04369, México, D.F.
Dirección electrónica: aulestia@prodigy.net.mx
- Sociedad Mexicana de Directores, realizadores de Obras Audiovisuales, S.G.C. de I.P. (DIRECTORES)
Presidente: Sr. Gilberto Gazcón de Anda
Dirección Postal: Félix Parra N° 130, Colonia San José Insurgentes, C.P. 03900, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Dirección electrónica: somedice@mail.internet.com
- “Eje” Ejecutantes, S.G.C.
Presidente: Sr. Federico del Real Espinosa
Dirección Postal: Ernesto Elorduy N° 96, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Delegación Alvaro Obregón, México, D.F.
Dirección electrónica: adelreal4@yahoo.com
- Centro Mexicano de Protección y Fomento de los Derechos de Autor, S.G.C. (CEMPRO)
Presidente: Sr. José Angel Quintanilla D’Acosta
Dirección Postal: Av. Sonora N° 206, Colonia Hipódromo Condesa, C.P. 06100, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F.
Dirección electrónica: info@cempro.org.mx
- Sociedad Mexicana de Autores de Obras Fotográficas, S.G.C. (SMAOF)
Presidente: Sr. Enrique Gallart Gallego
Dirección Postal: Indiana 260, Despacho 1005, Colonia Ciudad de los Deportes, C.P. 0374, Delegación Benito Juárez, México, D.F.
Dirección electrónica: informes@smaof.org
- Sociedad Mexicana de Productores de Fonogramas Videogramas y Multimedia, S.G.C. (SOMEXFON)
Presidente: Sra. Catherine Eeckhout Riom
Dirección Postal: Arquímedes N° 199, despacho 701, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11560, Delegación Miguel Hidalgo, México, D.F.
Dirección electrónica: somexfon@net.mx
- Unión Iberoamericana de Humoristas Gráficos, S.G.C. (UNIHG)
Presidente: Sr. Arturo Kemchs Dávila
Dirección Postal: San Lorenzo N° 870, Edificio D-6, Departamento 101, Colonia San Nicolás Tolentino, C.P. 09850, Delegación Iztapalapa, México, D.F.
Dirección electrónica: kemchs1@hotmail.com
- Sociedad Mexicana de Ejecutantes de Música, S.G.C. (SOMEM)
Presidente: Sr. Vicente Martínez Cruz
Dirección Postal: Calle Corona N° 6, Colonia Industrial, C.P. 07800, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F.

- Sociedad de Autores de Obras Fotográficas, Imagen del Tercer Milenio, S.G.C.
Presidente: Sra. Grisel Vistrain Valdés
Dirección Postal: Calle 24 y cerrada pirámide, Colonia San Pedro de los Pinos,
C.P. 03800
Dirección electrónica: saofmexico@yahoo.com

Actualmente la Asociación Nacional de Intérpretes (ANDI) que representa a artistas intérpretes, se encuentra en proceso de autorización como sociedad de gestión colectiva ante el Instituto.

Presidente: Sr. Humberto Zurita Moreno
Dirección Postal: Tonalá N° 60, Colonia Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtemoc, México, D.F.
Dirección electrónica: andi@andi.org.mx

B. Actividades que realiza la Oficina en materia de fiscalización de sociedades de gestión colectiva

El Instituto Nacional del Derecho de Autor realiza una actividad controladora y de fiscalización desde el momento en que la agrupación solicita autorización para operar como sociedad de gestión colectiva.

La Ley Federal del Derecho de Autor regula lo relativo a las sociedades de gestión colectiva en su Título IX Capítulo Único y el Reglamento en la Ley en su Título XI Capítulo Segundo establece que para poder operar como sociedad de gestión colectiva se requiere la autorización previa del Instituto, el que ordenará su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Asimismo, el Instituto Nacional del Derecho de Autor tiene facultades para revocar la autorización si existiese incumplimiento de las obligaciones que la Ley establece para las sociedades de gestión colectiva o para el caso de existir un conflicto entre los propios socios que dejara acéfala o sin dirigencia a la sociedad, de tal forma que se afecte el fin y objeto de la misma en detrimento de los derechos de los asociados.

Los requisitos y condiciones establecidas en la Ley deberán ser reunidas por las sociedades que aspiren a obtener la autorización. En caso contrario la solicitud podrá ser denegada por el Instituto.

Los estatutos de las sociedades de gestión colectiva son analizados a fin de verificar si cumplen lo dispuesto en la Ley. Esta actividad a cargo del Instituto Nacional del Derecho de Autor permite ejercer un control administrativo de fondo en relación a la actuación de la sociedad antes de conceder la autorización.

Las sociedades de gestión colectiva en México están obligadas por Ley a inscribir su acta constitutiva, los estatutos, las normas de recaudación y distribución, los contratos que celebren con usuarios y los de representación que tengan con otras sociedades de la misma naturaleza, así como las actas y documentos mediante los cuales se designen los miembros de los organismos directivos y de vigilancia, sus administradores y apoderados, todo ello dentro de los treinta días siguientes a su aprobación, celebración, elección o nombramiento según

corresponda, en el Registro Público del Derecho de Autor del Instituto, lo anterior con fines de información a la autoridad, misma que determinará si lo actuado por la sociedad se ajusta a las disposiciones de la Ley.

Aunado a lo anterior, los administradores de las sociedades de gestión colectiva están obligados a proporcionar al Instituto Nacional del Derecho de Autor y demás autoridades competentes la información y documentación que se requiera a la sociedad, además de apoyar las inspecciones que lleve a cabo el Instituto.

El Instituto Nacional del Derecho de Autor, previo cumplimiento de las formalidades exigidas por la Ley, tiene facultades para fiscalizar a las sociedades de gestión colectiva que van desde la solicitud de informes requeridos al órgano de administración de la sociedad, la realización de visitas de inspección para verificar el cumplimiento por parte de la sociedad de las obligaciones que se establecen en la Ley y en su Reglamento, hasta el ordenar la práctica de auditorías, a fin de verificar la situación financiera y contable de la sociedad, cuando de la información proporcionada o de la visita de inspección que se practique se desprendan probables violaciones en el manejo y distribución de los recursos de la sociedad o los de sus miembros. Dichas auditorías se practicarán a cargo de la sociedad por las personas autorizadas por el Instituto quienes elaborarán un informe sobre los resultados de la diligencia para su evaluación.

Es importante destacar que los requerimientos de informes, las prácticas de visitas de inspección y de auditorías no son recurribles en tanto no se dicte por el Instituto resolución definitiva que resuelva el fondo del asunto.

VI. JURISPRUDENCIA

A. Indique si su Oficina dispone de un sistema o mecanismo de clasificación y consulta de jurisprudencia en materia de derechos de autor

El Indautor mantiene contacto permanente con la oficina del Semanario Judicial de la Federación dependiente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que se encarga de compilar las resoluciones judiciales que han sentado jurisprudencia con el fin de proporcionar al público en general la información relativa a tesis jurisprudenciales y jurisprudencias que existen en las diversas ramas del derecho.

B. De una breve reseña de las principales decisiones (que han establecido jurisprudencia) ocurridas en su país durante dos años en materia de derechos de autor y derechos conexos

La Ley Federal del Derecho de Autor vigente en México empezó su vigencia el 24 de marzo de 1997, derivado de ello aún no existe jurisprudencia en materia de derechos de autor y derechos conexos. Las tesis jurisprudenciales existentes se dictaron al amparo de la ley abrogada.

[Fin del documento]